

BOLETIN OFICIAL

Gobierno del D.^o JOAQUIN CASTELLANOS

Dirección y Administración SECRETARÍA DE POLICÍA

LEY DE CREACION DEL BOLETIN

LEY N.º 204

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1.º—Desde la promulgación de ésta Ley habrá un periódico que se denominará *BOLETIN OFICIAL*, cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2.º—Se insertarán en éste boletín:

1.º—Las Leyes que sancione la legislatura, las resoluciones de cualquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones.

2.º—Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3.º—Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates, y en general todo acto o documento que por leyes requiera publicidad.

Art. 3.º—Los Sub-secretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las Cámaras Legislativas y de los Tribunales de Justicia y los Jeses

de oficina, pasarán diariamente a la dirección del periódico oficial, copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4.º—Las publicaciones del *BOLETIN OFICIAL*, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y administrativas de la Provincia.

Art. 5.º—En el archivo general de la Provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos o más ejemplares del *BOLETIN OFICIAL*, para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6.º—Todos los gastos que ocasione ésta ley se imputará a la misma.

Art. 7.º—Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones Salta, Agosto 10 de 1920.

FÉLIX USANDIVARAS

JUAN B. GUDIÑO
S. de J. G. de N. D.

Departamento
de
Gobierno

Salta, Agosto 14 de 1920.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

LINARES
SANTIAGO M. LÓPEZ

ACUERDO DE MINISTROS

Decreto N° 943

Vista la nota N° 169/M. G. 33 elevada por el Departamento de Obras Públicas en la que manifiesta la urgente necesidad de adquirir materiales que con destino a la renovación de los originales de las copias de las diligencias y mensuras aprobadas técnicas y judicialmente que se archivarán en la referida repartición, reemplazándolos por copias en tela, para facilitar los informes que continuamente solicitan a esa Oficina, sobre datos y consultas que se relacionan con esos importantes documentos, y,

CONSIDERANDO:

Que, oportunamente se han pedido los correspondientes presupuestos a varias casas de la Capital Federal para obtener al mínimo del gasto a efectuarse, en la adquisición de tela Ferro-Galato, aplicable a aquel objeto.

Que no habiendo sido sancionada la Ley General de Gastos, está prevista la excepción que faculta al P. E. para invertir de Rentas Generales los fondos necesarios en los casos de urgencia e imprescindibles, según lo estatuye el Art. 7 de la Ley de Contabilidad.

*El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros.*

DECRETA:

Art. 1.º—Autorízase al Jefe del Departamento de Obras Públicas a invertir hasta la suma de **Quinien-**

tos setenta y cinco pesos $\frac{m}{n}$ (\$ 575. $\frac{m}{n}$) en la adquisición de **veinticinco** rollos de tela Ferro-Galato al precio de \$ 23 $\frac{m}{n}$ c/u. según ofertas de la casa Aretz & Cia o de «La Foto-Argentina» y que obran en el expediente 2404. E, archivado en este Ministerio, con cargo de rendir cuenta documentada.

Art. 2.º—El gasto que ocasione el presente decreto se imputará al mismo, será atendido con el producido de Rentas Generales con cargo de dar cuenta en oportunidad a la H. Legislatura.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Salta, Julio 21 de 1920.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

M. LÓPEZ DOMINGUEZ

Es copia: D. Lopez Reyna

Decreto N.º 944

Vista la nota N° 2401. E. del Departamento de Obras Públicas por la que solicita se le autorice para invertir la suma de seiscientos (\$600.00) en trabajos de desmontaje de la Biblioteca del Superior Tribunal de Justicia, la ampliación y reparación de varias bibliotecas, y armarios viejos, con destino al archivo de esa Repartición y,

CONSIDERANDO:

Que el presupuesto está confeccionado a un importe reducido por ser hecho sobre cálculo de jornales, y precio de costo del material a emplearse, bajo la inspección técnica y

directa del señor Jefe de la referida Oficina.

Que según el informe de la Contaduría General, se ha agotado la partida correspondiente del presupuesto administrativo a la que debería imputarse el presente gasto.

Que la Ley de Contabilidad en el art. 7 faculta al P. E. para ordenar gastos en los casos de urgencia y de imprescindible necesidad como el presente,

*El P. E. de la Provincia
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1.º—Autorízase al señor Jefe de Obras Públicas Ing. D. Victor Arias para que invierta la suma de (600 \$) seiscientos pesos m/l en los trabajos que se expresa en los considerando de este decreto, cuyo presupuesto se aprueba, con cargo de rendir cuenta documentada del gasto.

Art. 2.º—Páse a Contaduría General para su liquidación y demás efectos.

Art. 3.º—Imputese al presente decreto, atiéndose con el producido de Rentas Generales, dése cuenta oportunamente a la H. Legislatura, comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, Julio 21 de 1920.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

M. LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Es copia: D. López Reyna.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Decreto N.º 941

Visto las ternas presentadas por la Comisión Municipal del distrito de Embarcación en la que propone a las personas que han de desempeñar los cargos de Jueces de Paz Propietario y Suplente de Campo Duran,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrense Jueces de Paz Propietario y Suplente del Distrito de Campo Duran a los señores Justino Torres y Carlos Ruiz Chamorro, respectivamente.

Art. 2.º—Los nombrados tomarán posesión de sus cargos previas las formalidades de ley y el Propietario recibirá de su antecesor los libros y demás enseres del Juzgado bajo inventario.

Art. 3.—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, Julio 20 de 1920

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: D. López Reyna

Decreto N.º 942

Siendo de justicia hacer una reconsideración al decreto de fecha 23 de Marzo ppdo. n.º 774 por el que se exoneraba al señor Comisario de Policía don Augusto Poñce de León que fuera comisionado a la 2.ª Secc. del Departamento de Anta y en atención a los antecede-

dentés que obran en la Jefatura y del que se desprende que el referido funcionario no había hecho abandono del servicio,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1.º—Déjase sin efecto el decreto de fecha 23 de Marzo ppdo. n.º 774 y liquidesele al señor Augusto Ponce de León los sueldos devengados que le corresponden.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, Julio 21 de 1920

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: D. López Reyna.

Decreto N.º 946

Encontrándose vacante el cargo de Sub-Comisario de Policía de Seclantás, Departamento de Molinos,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrase Sub-Comisario de Policía, con antigüedad al 3 del corriente mes, del Distrito de Seclantás Departamento de Molinos al señor José María Orlando.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, Julio 21 de 1920

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: D. López Reyna.

Decreto N.º 947

Por razones de mejor servicio,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Declárase cesante por razones de mejor servicio al señor don Leandro J. Delgado del cargo de Encargado de la Oficina del Registro Civil de la 2.ª Secc. del Departamento de Rosario de la Frontera.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, Julio 15 de 1920

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: D. López Reyna.

Decreto N.º 948

Vista las ternas elevadas por la Comisión Municipal del Distrito de El Galpón proponiendo a las personas que han de desempeñar los cargos de Jueces de Paz Propietario y Suplente de esa localidad,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbranse Jueces de Paz Propietario y Suplente del Distrito de El Galpón a los señores Pedro Zone y José Armiñana, respectivamente.

Art. 2.º—Los nombrados tomarán posesión de sus cargos previas las formalidades de ley y el Propietario recibirá de su antecesor los libros y demás enseres de la Oficina bajo inventario.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, Julio 22 de 1920

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia:—D. López Reyna

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto N.º 935

Encontrándose vacante el cargo de Inspector General de la Sección Impuesto por renuncia del que lo desempeñaba,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrese al señor Tomás Bello para ocupar el referido cargo.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese e insértese en el R. Oficial.

Salta, Julio 19 de 1920

CASTELLANOS

M. LÓPEZ DOMINGUEZ

Es copia: C. Hoyos

Decreto N.º 936

Vista la nota elevada por el señor Receptor General de Rentas en la que solicita se nombre el encargado del cobro de Impuesto a las tierras Fiscales y yerbaje de la 2.ª Sección del Departamento de Anta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrese para desempeñar el referido cargo al Receptor de Rentas don Fernando Cajal.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese e insértese en el R. Oficial.

Salta, Julio 19 de 1920

CASTELLANOS

M. LÓPEZ DOMINGUEZ

Es copia: C. Hoyos

Decreto N.º 937

Encontrándose vacante el cargo de Receptor de Rentas, Impuesto al Consumo y Vinos del Departamento de Cafayate,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrese para desempeñar los referidos cargos al señor Florentino R. Tilca, quien dará la fianza que prescribe el art. 77 de la Ley de Contabilidad.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese e insértese en el R. Oficial.

Salta, Julio 19 de 1920

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: C. Hoyos.

Decreto N.º 938

Visto el Exp. N.º 4550 en el que solicita la señora Adela Saravia de Bello dejar subsistente su garantía en favor de don Domingo Prinzió para la venta de papel sellado cuyo valor es de cinco mil pesos, la que está reforzada con la del señor Francisco Urrestarazu y

CONSIDERANDO:

Que esta garantía está suficientemente garantizada por la peticiante, señora Adela Saravia de Bello,

El Gobernador de la Provincia

DICRETA:

Art. 1º.—Déjase subsistente la garantía de la señora Adela Saravia de Bello en favor de don Domingo Prinzió.

Art. 2º.—Procédase por Contaduría General a cancelar la garantía como refuerzo de la misma por igual suma hecha por don Francisco Urrestarazu.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese e insértese en el R. Oficial Salta, Julio 19 de 1920

CASTELLANOS

M. LÓPEZ DOMINGUEZ

Es copia: C. Hoyos

Decreto N.º 939

Debiendo reorganizarse el personal del Ministerio de Hacienda y Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DICRETA:

Art. 1º.—Déjanse cesantes por razones de mejor servicio a los señores Gerardo Bravo, Auxiliar de la Contaduría General, Alberto Mendez Escribiente del Ministerio de Hacienda y nombrense respectivamente para ocupar dichos cargos a los señores Carlos Aybar y Juan Carlos Villegas.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese e insértese en el R. Oficial.

Salta, Julio 19 de 1920

CASTELLANOS

M. LÓPEZ DOMINGUEZ

Es copia: C. Hoyos.

Decreto N.º 940

En vista del informe del señor Inspector General de Receptoría Sr. Luis Leper elevado a este Ministerio por la Receptoría General de Rentas por el cual queda evidenciado que el señor Antero Mendilaharzu, Receptor de Rentas de la 1ª Sección del Departamento de Campo Santo, tiene su domicilio permanente fuera de ese Departamento y que el puesto esta desempeñado por encargado, que no tiene responsabilidad legal a más de que no es posible atiende con la debida dedicación sus funciones de Receptor, por estos motivos.

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DICRETA:

Art. 1º.—Déjase cesante al señor Antero Mendilaharzu, del puesto de Receptor de Rentas del Departamento de Campo Santo, 1ª Sección, nombrándose en su reemplazo al señor Serapio R. Córdoba, aceptándosele la fianza dada en su favor por el señor Ramón Pérez Busto, por siete mil pesos m/ legal.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese e insértese en el R. Oficial.

Salta, Julio 20 de 1920.

CASTELLANOS

M. LÓPEZ DOMINGUEZ

Es copia: C. Hoyos

EDICTOS

SUCESORIO—El señor Juez de Paz Letrado, Dr. Carlos Zambrano, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de 30 días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Andrés Ontiveros ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones, en forma, por ante este juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo los apercibimientos de lo que hubiera lugar por derecho.

Salta, Julio 29 de 1920

G. Delgado Pérez E. Secretario

EDICTO—En el juicio de quiebra del señor Ignacio Sola, el Sr. Juez de la causa Dr. Daniel Etcheverry ha dictado el siguiente auto:—Salta, Julio 29 de 1920.

Póngase de manifiesto en la oficina actuaria por ocho días a los efectos del Art. 119 de la Ley de Quiebras y hágase saber por edictos que se publicarán por igual término en «El Cívico Intransigente» y LA VOZ DEL NORTE y por una vez en el «BOLETIN OFICIAL», bajo apercibimiento de que si no se observa será aprobado el anterior proyecto de distribución. Notifíquese al señor Agente Fiscal.—Daniel Etcheverry.—Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por medio del presente.

Tomás N. Izarralde,

REUNION DE ACREEDORES—En el juicio reunión de acreedores solicitado por don Juan Rodríguez Almeida, el señor Juez de 1ª Instancia y segunda nominación, Dr. Alberto Mendiorez, ha dictado el siguiente auto: «Salta, Julio 22 de 1920.—Autos y vistos: De acuerdo con lo peticionado y lo prescripto por el Art. 1388 inciso 1º del Código de Comercio, nómbrase interventores a los señores Gerónimo Fassino y Baldomero Quijano y contador a don Francisco Castro a quien le ha correspondido en virtud del sorteo practicado en este acto por el infrascripto. Cítese por edictos que se publicarán durante quince días en dos diarios de la localidad que el interesado designe y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL a todos los acreedores del señor Juan Rodríguez Almeida para que concurran a la junta el día 16 del mes

de Agosto a hora 15 debiendo publicar el postulante dichos edictos dentro de 24 horas bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de su solicitud. Designo para notificaciones en secretaría los días lunes y jueves de cada semana o subsiguiente hábil si alguno de estos fuese feriado.—A. Mendiorez.—Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por el presente edicto.—Salta, Julio 26 de 1920.

Juan Ramón Tula, E. S.

REMATES

Por Enrique Sylvester

Por disposición del señor juez de 1ª instancia, en lo Civil y Comercial, Dr. Humberto Cánepa, y como pertenecienal juicio sucesorio de Antonio Aramayo, venderé los siguientes animales, sin base y al contado, el día 24 de Agosto del corriente año, a horas 10 en el escritorio de los señores Sosa y Lola, calle Alsina esquina Boulevard Belgrano, y que se encuentran en las siguientes fincas:

En finca «Paris», Chicoana, del doctor Francisco F. Sosa.

- 4 bueyes.
- 1 caballo obscuro.
- 1 caballo bragado.

En finca «Retiro», Coronel Moldes, del señor Guillermo Villa.

- 2 yeguas.
- 1 mulo.

En finca «Santa Ana» Chicoana del señor Domingo Patrón Costas.

- 8 vacas con cría.
- 3 » con »
- 3 toros de tres años.
- 1 ternero de dos años.
- 4 tumberas de 1 año.
- 1 yegua-tordilla vieja con potranca al pie.

- 1 yegua alazana vieja hoy con cría.
- 1 potro de 3 años (tucó).
- 1 mula moína (mansa).
- 1 mula de 1 año.

Por más datos al suscrito martillero calle Buenos Aires 61.

Salta, Julio 30 de 1920.

Enrique Sylvester Martillero.

Por Enrique Sylvester

Finca «El Bordo» en el Departamento de Chicoana

B A S E pesos 3866.66

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, doctor Daniel Itcheverry y como perteneciente al juicio sucesorio de los esposos Fernando Flores y Leana Caro de Flores, venderé en público remate el día 31 de Agosto del corriente año, a horas diez, en el escritorio de los señores Sosa y Lóna calle Alsina esquina Belgrano, la finca denominada «El Bordo» en el departamento de Chicoana, con una superficie de treinta hectáreas más o menos, y dentro de los siguientes límites: Sud, con el arroyo de Tilián que la divide de la propiedad denominada «La Hoyada» de don Nestor Patrón Costas; Norte, con el callejón viejo del Bordo y que la alivide de las propiedades del doctor Darío Arias y el señor Patrón Costas, denominada Santa Getrudis; Naciente, la propiedad del señor Patrón Costas llamado Santa Getrudis; Poniente, con la propiedad del don Angel Villagrán, Manuel Guaymás y sucesión de Antonio Aramayo.

B A S E \$ 3866.66

En el acto del remate se ostará el 10 % como seña.

A más al contado los siguientes animales perteneciente a esta misma sucesión:

- 1 vaca con cría al pie.
- 1 buey de 4 años.
- 1 buey.
- 1 yegua.
- 1 caballo.

Por más datos al suscrito, calle Buenos Aires 61.

Salta, Julio 15 de 1920.

Enrique Sylvester

Por Ricardo López

El día sábado 7 de Agosto, en el local Almacén de don Julio Vargas, calle Balcarce esquina Juan Martín Leguizamón, a las 16 en punto, y por orden del Juez de Paz Letrado doctor Carlos Zambrano, venderé a la más alta oferta y dinero de contado, UN LOTE DE MERCADERÍAS DE ALMACÉN Y FERRETERÍA, embargadas a Antonio Zevi, estimado en cuatrocientos pesos moneda nacional, más o menos, el cual estará a la vista de los interesados en el acto de la venta.—Salta, 29 de Julio de 1920.

Ricardo López. Martillo.